



2-
do

17958-2006-1806-OFICIO-02650-2024

Causa N° 1795820061806

Quito, jueves 8 de febrero del 2024

Señor(es)

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.

En el juicio N° 1795820061806 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, lunes 29 de enero del 2024, a las 13h51. VISTOS.- Agréguese al proceso los escritos y la razón de Pagaduría que anteceden, en lo principal: 1) con fundamento en la sentencia No. 001-10-PJO-CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en armonía con el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador, se concede la Acción Extraordinaria de Protección solicitada por el alimentario BENALCAZAR MOSQUERA DAVID MATEO, para lo cual a través de la Secretaria de esta Judicatura remítase la presente causa a la Corte Constitucional del Ecuador, otorgando a la parte peticionaria el término de 3 días, a fin de que proporcione las copias de las piezas procesales.- 2) por Principio de Contradicción consagrado en el Art. 76, numeral 7, literal (h) de la Constitución de la Republica, se procede a correr traslado a la parte obligada por el término de tres (3) días, a fin de que realice las observaciones correspondientes del Certificado de estudios aparejado por el alimentario, para lo cual la defensa técnica del alimentante deberá acercarse a esta Judicatura, con el fin de revisar el contenido del mismo, fenecido este término y por ser el estado procesal de la causa PASEN LOS AUTOS PARA RESOLVER lo que en derecho corresponda.- 3) póngase en conocimiento de las partes procesales el Oficio emitido por el Ministerio de Salud Pública de fecha 11 de enero del 2024 y la razón de Pagaduría de fecha 24 de enero del 2024, para los fines legales consiguientes. Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 4 y Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Nro. 102- 2023 de fecha 21 de junio de 2023 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en armonía con el Art. 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), toda vez que las partes procesales han fijado domicilio judicial

electrónico y correo electrónico, se procede con la notificación únicamente mediante la utilización de dichos medios. - NOTIFÍQUESE.-F) AB. RUTH MARIAN ARCINES MOLINA-JUEZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 29 de enero de 2024, a las 15h51, REMITO EL SIGUIENTE PROCESO:

CLASE DE JUICIO: ALIMENTOS
NÚMERO DE JUICIO: 17958-2006-1806
PARTE ACTORA: MARIA ALEXANDRA MOSQUERA FALCONI
PARTE DEMANDADA: CHRISTIAN DENNIS BENALCAZAR LAGOS
NÚMERO DE FOJAS: 687 (SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE FOJAS)
CUERPOS: 07 (SIETE)
CDS: 03 (TRES)

Fecha de Inicio de Juicio: 27 de julio de 2006.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	09-02-24
..... a las	14h.59
Por	Scaun Ruth Flores
Anexos	7 cuerpos con total 687 fjas
..... FIRMA RESPONSABLE	

C4= 1 cd en fja 361,362
C6= 1 cd en fja 575

Lo que comunico para los fines de ley.

CARMEN ALEXANDRA GUEVARA MANOSALVAS
SECRETARIA

